

# BOLETIN OFICIAL



# DEL MINISTERIO DEL AIRE

## ÓRDENES

### MINISTERIO DEL AIRE

#### SUBSECRETARIA

#### DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

#### BAJAS

Causa baja en este Ejército, por haber muerto en acto de servicio en vuelo el día 16 del presente mes, el Teniente del Arma de Aviación don Víctor Castillo Martínez.

Madrid, 20 de octubre de 1951.

G. GALLARZA

#### DESTINOS

Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 26 de julio último (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 81), pasan destinados al Grupo de Experimentación en Vuelo los Especialistas Mecánicos Motoristas de Avión que a continuación se relacionan:

Sargento don Raimundo Ramón Legazpi Fernández, de la Dirección General de Protección de Vuelo (V.).

Sargento don Venancio Aleson Sobrón, del Primer Regimiento (V.).

Cabo Domingo Mesa Miró, del 51 Regimiento (V.).

Madrid, 18 de octubre de 1951.

G. GALLARZA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 1 de agosto último (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 83), pasan destinados al Grupo de Experimentación en Vuelo, con carácter voluntario, el Cabo primero, Especialista Mecánico Radiotelegrafista, Alonso Miranda Alcázar, actualmente agregado a dicho Grupo, y el Cabo de la misma Escala Isidro Camuñas Aguado, de la Central de Emisores de Vicálvaro.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

G. GALLARZA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 4 de agosto último (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 85), pasa destinado al Grupo de Experimentación en Vuelo, con carácter voluntario, el Cabo Especialista, Auxiliar de Fotografía y Cartografía, Rufino Castillejos Collado, del Servicio Cartográfico y Fotográfico del Aire.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

G. GALLARZA

#### MATRIMONIOS

Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE número 87) y Orden aclaratoria de este Ministerio de 20 de octubre del mismo año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 131), se concede autorización para contraer matrimonio con doña María Dolores de la Fe Bonilla al Capitán del Arma de Aviación don Pedro Julián

González Gallego, destinado en el 22 Regimiento.

Madrid, 17 de octubre de 1951.

G. GALLARZA

#### RECTIFICACION DE NOMBRE

Vista la instancia promovida por el Capitán del Arma de Aviación don Miguel Yurrita Alberdi, con destino en el 15 Regimiento, en súplica de que sea rectificado el nombre de Miguel por el de José, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se dispone, de conformidad a lo preceptuado en la Real Orden Circular de 25 de septiembre de 1878 ("C. L." núm. 288), que en lo sucesivo figure con el nombre de José, debiendo efectuarse la rectificación correspondiente en la documentación militar del interesado.

Madrid, 17 de octubre de 1951.

G. GALLARZA

#### SITUACIONES

A petición propia, se concede el pase a situación de "Excedente voluntario" al Auxiliar Mayor de segunda clase de la Escala de Auxiliares Administrativos, con destino en la Dirección General de Anti-aeronáutica, don José Manuel Pausa Hervada.

Madrid, 19 de octubre de 1951.

G. GALLARZA

#### VACANTES

Vacantes las plazas de Jefes y Oficiales de la Escala del Aire del Arma de Aviación relacionadas a

continuación, que han de ser cubiertas en turno de provisión normal, se anuncia por la presente Orden para que los que deseen ocuparlas puedan solicitarlo mediante papeleta de petición de destino, cursada por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Personal), en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, debiendo ser anticipadas obligatoriamente por telégrafo las de los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos:

SERVICIOS Y UNIDADES	Comandantes ..	Capitanes .....
Servicios de Transmisiones y Protección de Vuelo de la Región Aérea Central... ..	—	1
Servicios de Transmisiones y Protección de Vuelo de la Región Aérea de Levante... ..	—	1
Servicios de Transmisiones y Protección de Vuelo de la Zona Aérea de Baleares... ..	—	1
Primer Regimiento ... ..	—	1
21 Regimiento. ... ..	—	3
31 Regimiento. ... ..	1	4
11 Regimiento. ... ..	—	1
12 Regimiento. ... ..	—	1
22 Regimiento. ... ..	—	2
13 Regimiento. ... ..	—	1
52 Grupo ... ..	—	2
15 Regimiento. ... ..	—	1
23 Regimiento. ... ..	1	2
Tercer Regimiento ... ..	—	1
Cuarto Regimiento ... ..	—	1

Madrid, 18 de octubre de 1951.

G. GALLARZA

grafo las de los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 19 de octubre de 1951.

G. GALLARZA

Vacante en el Servicio de Obras de la Región Aérea de Levante una plaza de Capitán del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, que ha de ser cubierta en turno de provisión normal, se anuncia por la presente Orden para que los que deseen ocuparlas puedan solicitarlo mediante papeleta de petición de destino, cursada por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Personal), en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, debiendo ser anticipadas obligatoriamente por telégrafo las de los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 19 de octubre de 1951.

G. GALLARZA

### AEROPUERTO DE BARAJAS

#### REQUISITORIAS

Marcelino González San Juan, de veintitres años de edad, soltero, sin oficio, hijo de Benito y de Rosa, natural y vecino de Tetuán de las Victorias (Madrid), domiciliado en la calle de la Alfalfa, núm. 38, autor del corte de 800 metros de varilla de cobre de 3 mm. de diámetro en la línea que es propiedad del Ejército del Aire, que une el Centro de Emisores de Vicalvaro con el Observatorio Meteorológico del Retiro, entre los postes 31 al 33, hecho ocurrido entre las 0,3 horas del día 2 de febrero pasado, siendo sorprendido por la Guardia Civil en unión de su cuñado Eusebio Ramos Erranz (a) "El Fati", que resultó éste ser herido y detenido cuando ambos se daban a la fuga, siendo además autor de dos robos más en la misma línea, uno la madrugada del día 22 de enero último, en el que se llevaron 1.100 metros de hilo de cobre, entre los postes 38 al 40, en el sitio denominado Puente de la Marroquina, y el otro el día 30 del mismo mes y en el mismo punto señalado, en el que se llevaron 1.180 metros del mismo cable, comparecerá en el término de quince días ante don Manuel Outeiriño Núñez, Capitán Juez Instructor de este Juzgado Eventual, constituido en la Unidad "E" de Zapadores en el Aeropuerto de Barajas. Rogándole a las Autoridades civiles y militares

la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de dicho Juzgado.

Aeropuerto de Barajas, 13 de octubre de 1951.—Manuel Outeiriño.

## Disposiciones de otros Ministerios

### ORDENES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de septiembre de 1951 por la que se resuelve el recurso promovido por don José Luis Fraguas Massip y otros contra el Decreto de 21 de julio de 1950 que modifica algunos artículos del Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de junio último tomó el acuerdo que dice así:

"En los recursos de agravios interpuestos por don José Luis Fraguas Massip, don Bernardo María Basurco Alcaibar, don Gabriel Baleariola Martínez, don Isidro Costa Moumany, don Rafael Fontán Plana, don Manuel Gutiérrez Suárez, don Antonio Ramón Nuez Casanova, don Manuel Puigcerver Zanón, don Pedro Rodríguez Franco, don Antonio Tomás Quevedo, don José María Vidal Llenas, don Salvador Gay Martínez, don José Datas Prieto, don Manuel Ledesma Jimeno, don Manuel Huerta Laborda, don Antonio Casado Alemán, don Alberto Linez Escardó, don Federico González de Anleo y Grande de Castilla, don Manuel Alique Page, don José María Casals Marcén y don Antonio Fernández Becerra, todos ellos funcionarios del Servicio Meteorológico Nacional, contra el Decreto de 21 de julio de 1950, que modifica algunos artículos del Reglamento de dicho Servicio; y

Resultando que en el "Boletín Oficial del Estado" del día 29 de julio de 1950 se publicó un Decreto de fecha 21 del mismo mes por el que se modificaban los artículos 22, 23 y 28 del Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional de 5 de abril de 1940;

Resultando que, dentro del plazo de quince días, los funcionarios de dicho Servicio antes enumerados interpusieron contra el mencionado Decreto recurso de reposición, y como transcurrieran más de treinta días sin que se les notificara resolución alguna, entendiéndolo desestimado por el silen-

cio administrativo, recurrieron en tiempo y forma en agravios, fundándose: Primero. En que en el nuevo Decreto se sustituyen las "asimilaciones militares" del Decreto de 1940, por "consideraciones militares", y aun cuando se entendiese que son conceptos idénticos las nuevas "consideraciones" son inferiores en grado a las antiguas "asimilaciones" desde el momento en que el Decreto de 1940 establecía, por lo que se refiere a la Escala Técnica de Ayudantes de Meteorología, las asimilaciones siguientes: Jefe de Administración de tercera, asimilado a Comandante; Jefe de Negociado de primera y segunda, asimilados a Capitán; Jefe de Negociado de tercera, asimilado a Teniente, y Oficiales de primera y segunda, asimilados a Alférez (artículo 22), mientras que, según el Decreto de 1950, las consideraciones serán: "Jefes de Administración de primera clase, Comandantes; Jefes de Administración de segunda clase, Comandantes; Jefes de Administración de tercera y Jefes de Negociado de primera clase, Capitanes, y el resto de las categorías, Tenientes, con lo cual resulta que el ascenso a Jefe de Administración de tercera, que antes suponía ascenso a la asimilación de Comandante, no supone ahora variación de categoría militar, y lo mismo puede decirse de la Escala de Meteorólogos. Segundo. Que, según la nueva redacción del artículo 23 del Reglamento, el personal del Servicio Meteorológico sólo tendrá derecho al "fondo de vestuario" cuando preste servicio en Aeródromos militares y en organismos del Ejército del Aire, mientras que antes disfrutaba de este beneficio con carácter general; y Tercero. En que el artículo 28, después de la reforma de 1950, les niega implícitamente el uso del carnet militar que venían disfrutando al decir que "en atención a las consideraciones militares que posean, se les podrá conceder, previo estudio en cada caso, el uso del carnet militar";

Resultando que la Dirección General de Protección de Vuelo informó que los funcionarios del Servicio Meteorológico no han sido nunca militarmente asimilados, en el verdadero sentido de la palabra, puesto que el propio Reglamento anterior establece que los sueldos, gratificaciones y demás indemnizaciones son los de la categoría civil administrativa que disfrutan y no los del empleo militar correspondiente por el cual dicho Reglamento implicaba una contradicción que era necesario aclarar, aclaración

que se hizo indispensable a consecuencia de la Ley de 13 de julio de 1950, y en la que se fijaron nuevas plantillas para las diversas Escalas del Servicio Meteorológico Nacional, mejorando en dos y aun en tres escalones las categorías administrativas de que prestaran servicios en organismos militares, se conservaba el mismo cuadro de categorías militares por la proporción que debe existir siempre entre Jefes y Oficiales en toda organización militar y no en derecho permanente, pudiendo cesar aquella con la obligación de vestir uniforme y, finalmente, que los recurrentes inciden en el error de suponer que la simple "asimilación militar" da derecho al uso del carnet, cuando no hay ningún precepto que permita tal interpretación, de modo que el uso del carnet militar por el personal del Servicio queda igualmente sujeto a futuras regulaciones, tanto si el personal es asimilado como si es considerado;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, los Decretos de 5 de abril de 1940 y 21 de julio de 1950, la Ley de 13 de julio del mismo año y los acuerdos del Consejo de Ministros que se citan;

Considerando que antes de entrar en el fondo del asunto, y para centrar mejor la cuestión planteada, conviene precisar los términos dentro de los cuales es admisible el recurso de agravios contra una resolución de carácter general como la que aquí se impugna, siendo de notar a este respecto que si bien esta jurisdicción, en sus acuerdos de 14 de octubre de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de febrero de 1950), 28 de octubre de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de marzo de 1951), 24 de febrero de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de mayo de 1950), etc., se ha declarado competente para conocer de los recursos interpuestos contra disposiciones que adoptan la forma de Decretos, ello es tan sólo al efecto de revisar su conformidad con las normas de rango superior que vienen a desarrollar, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, que admite como único fundamento del recurso de agravios, aparte el vicio de forma, la infracción legal, pues de lo contrario, si se entrara también a revisar la conformidad de la nueva disposición con las anteriores de igual o inferior rango que viene a modificar, se privaría de hecho a la Administración de su facultad reglamentaria, salvo siempre, cla-

ro está, el respeto a los derechos adquiridos; por todo lo cual la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si el Decreto de 21 de julio de 1950 infringe la Ley de 13 de julio de 1950, que vino a desarrollar o desconocer los derechos adquiridos por los recurrentes;

Considerando que la Ley de 13 de julio de 1950, se limitó a establecer las plantillas de las Escalas del Servicio Meteorológico Nacional, especificando el número de funcionarios que deben integrarse, sus categorías administrativas y los sueldos y gratificaciones correspondientes, pero sin referirse para nada a las equiparaciones militares ni a los beneficios que llevan consigo, y sin que quepa tampoco deducir como consecuencia necesaria del hecho de que se hayan mejorado las categorías administrativas una mejora paralela en las equiparaciones militares, pues la primera responde a un aumento de sueldos, mientras que la segunda ha de ir pareja con las necesidades del servicio, y si la práctica ha aconsejado la mejora de los sueldos, para llegar a la cual no había más camino que la modificación de las plantillas, las necesidades del servicio militar continúan siendo las mismas y no deben modificarse los cuadros de mando si no hay una razón de táctica que lo reclame; de donde resulta que en este punto no ha habido infracción legal ni siquiera la alegan los recurrentes;

Considerando que tampoco la nueva reglamentación desconoce los derechos adquiridos por los recurrentes, pues por lo que se refiere a las asimilaciones militares, el artículo primero del Decreto de 21 de julio de 1950, después de establecer las nuevas consideraciones militares, se cuida de añadir: "La aplicación de estas consideraciones militares se hará sin merma de las equiparaciones que hayan ostentado en plantillas anteriores", y todo lo demás eran meras expectativas a cuya protección no alcanza el recurso de agravios, en cuanto al disfrute del fondo de vestuario nada establecía el antiguo Reglamento, y en el nuevo no se hace sino poner en relación el disfrute de este beneficio, como es lógico, con la obligación de vestir el uniforme militar, y lo mismo puede decirse del uso del carnet militar que por primera vez se reglamenta en el Decreto de 21 de julio de 1950, si bien como esta disposición no tiene efectos retroactivos, debe regir sólo para lo sucesivo y, por lo tanto, todos aquellos que se hallen en

posesión del carnet militar, si por una resolución ulterior se les viera a retirar, podrán interponer contra la misma nuevo recurso de ágravios. El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, acuerda desestimar el recurso."

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Aire.

(Del "B. O. del Estado" número 274.)

# ANUNCIOS OFICIALES

## EJERCITO DEL AIRE

### Región Aérea Central

### Servicio de Obras

#### JUNTA ECONOMICA

Se abre concurso por DESTAJO de los capítulos de MOVIMIENTO DE TIERRAS, POCERIA, ALBANILERIA, SOLADOS Y CHAPADOS, FONTANERIA Y APARATOS SANITARIOS, ELECTRICIDAD, PINTURA Y CERCA DE CERRAMIENTO de la Obra "TERMINACION DEL PRIMER GRUPO DE VIVIENDAS PARA ESPECIALISTAS EN MATACAN", por un importe de pesetas SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y OCHO con OCHENTA Y NUEVE céntimos (798.878,89).

Las proposiciones, en papel oficial de la clase sexta, o corriente con póliza de 4,50 pesetas. Presentación, en estas oficinas (Princesa, 31), de ONCE TREINTA a DOCE horas del día 31 de octubre, ante el Tribunal de Concursos. Pliego de condiciones, planos y modelo de proposición, en esta Sección, de las nueve a las trece horas, todos los días laborables.

La fianza provisional, que será impuesta en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, se hará con arreglo a la Ley de 1 de octubre de 1940 y Orden aclaratoria de 7 de agosto de 1941 ("B. O. del Estado" de 12 de octubre de 1941).

Las proposiciones que no se ajusten al modelo de proposición serán rechazadas. Anuncio, cuenta adjudicatario.

Madrid, 20 de octubre de 1951.—EL SECRETARIO DE LA JUNTA ECONOMICA.

### MINISTERIO DEL AIRE

### Delegación Regional de la Junta Liquidadora de Material

#### CUATRO VIENTOS

##### SUBASTAS

Se celebrarán en esta Maestranza los días 5 y 12 del próximo mes de noviembre, a las quince horas. Comprenden paracaídas y automóviles. Detalles en el Ministerio del Aire y en esta Maestranza Aérea. Cuatro Vientos, 15 de octubre de 1951.—El Capitán Secretario, Antonio R. Tourón.

### Delegación Regional de Levante

### JUNTA LIQUIDADORA

#### SUBASTA

Se celebrará en los locales de la Maestranza Aérea de Albacete el día 12 de noviembre próximo, a las diez horas de su mañana, de camiones Hispano y aviones, de acuerdo con el pliego de condiciones legales y relación de lotes que aparecen en los tablones de anuncios del Ministerio del Aire y de dicha Maestranza, pudiéndose visitar los lotes todos los días laborables, de diez de la mañana a dos de la tarde. Anuncios por cuenta de los adjudicatarios.

Albacete, 18 de octubre de 1951.

EL SECRETARIO DE LA DELEGACION REGIONAL